CONTRATO N° 02-2026
PRESTACION DE SERVICIOS
(Régimen Especial inferior a 20 S.M.M.L.V)

FECHA DE SUSCRIPCION:	30 de enero de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIOS UNIDOS
NIT:	813.004.926-2
CONTRATISTA:	FRANCY ELEODORO MARTINEZ PLAZA
TIPO DE PERSONA:	NATURAL
NIT:	12.191.934
DIRECCION:	Manzana A casa 23 Villa Carol
TELEFONO:	312 563 44 93
CORREO ELECTRONICO:	Eleodorom3@gmail.com
INFORMACION BANCARIA:	Banco Bogotá cta. ahorros 338343908
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento de establecimiento a todo costo, consistente en realizar la adecuación para la evacuación de las aguas lluvias en la sede Soledad Hermida y la adecuación de oficinas, cambio de lámparas y mantenimiento de chapas en la sede Barrios Unidos
PLAZO DE EJECUCION:	Diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	**TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.346.000.00) M/CTE.**
LUGAR DE SUSCRIPCION:	Institución Educativa Barrios Unidos
LUGAR DE EJECUCION:	Institución Educativa Barrios Unidos

Entre los suscritos a saber, **JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Garzón Huila, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.193.919 expedida en Garzón (Huila), en su calidad de Rector de la Institución Educativa BARRIOS UNIDOS, y como tal representante legal de la misma, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra y por **FRANCY ELEODORO MARTINEZ PLAZA** identificado con cédula de ciudadanía 12.191.934 expedida en Garzón-Huila. quien declara hallarse legalmente capacitado y autorizado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación y teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios, previas a las siguientes consideraciones: 1) que la Institución Educativa Barrios Unidos cuenta con un **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 del 23 de enero de 2026**, para atender el presente contrato expedido por el Funcionario Administrativo de apoyo a la pagaduría de la Institución Educativa Barrios Unidos y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que se hace obligatoria la Justificación de contratación la cual fue aprobada por el manual de contratación adoptado por la Institución Educativa. 3) la propuesta presentada fue analizada y evaluada, verificando que cumple con los requisitos de Ley para poder contratar optamos por aceptar la propuesta del contratista **FRANCY ELEODORO MARTINEZ PLAZA.** 4) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 5) Que existe **estudio previo fechado el 23 de enero de 2026**, suscrito por el Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. · Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de

prestación de servicios, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a Prestar el servicio de mantenimiento de establecimiento a todo costo, consistente en realizar la adecuación para la evacuación de las aguas lluvias en la sede Soledad Hermida y la adecuación de oficinas, cambio de lámparas y mantenimiento de chapas en la sede Barrios Unidos., de acuerdo con la **propuesta económica de fecha 27 de enero de 2026**, es decir a prestar el servicio de adecuación y mantenimiento, como se detalla a continuación:

ítem	Descripción	Cant.	Valor U	Total
1	Demolición, excavación instalación de tubería de 12" aguas lluvias, relleno, construcción placa en concreto de 0.8 cant. 30m2, elaboración cajilla de 1.30m x 1.m x 0.60m	GL	1.530.000	1.530.000
2	Elaboración e instalación de puerta metálica calibre 18 a dos abras de 1.30mx2.00 m incluye chapa de seguridad, adecuación ventanal de 1.80m x 1.20 m demolición muro para la instalación, soldadura reja de seguridad.	GL	1.380.000	1.380.000
3	Mantenimiento de chapas puertas aulas de clase	GL	300.000	300.000
4	Suministro lámparas led	10	13.600	136.000
	Total			**3.346.000**

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de días (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio.; **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, se estipula en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.346.000.00) M/CTE.-. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa realizará el pago en pesos colombianos y se hará a través de transferencia electrónica, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de seguridad social; de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del presente contrato, se ejercerá a través de la Sr Rector JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Atender y resolver por escrito, toda consulta que formule el contratista. 4. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 5. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. 6. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 5 y 52 de la ley 80 de 1993 y las siguientes obligaciones: **DEL CONTRATISTA:** 1). Prestar el servicio de mantenimiento de establecimiento a todo costo, consistente en realizar la adecuación para la evacuación de las aguas lluvias en la sede Soledad Hermida y la adecuación de oficinas, cambio de lámparas y mantenimiento de chapas en la sede Barrios Unidos. 2). Prestar el servicio de mantenimiento y adecuación. 3). Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante. 4). Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor. 5). Las demás impartidas por el supervisor del contrato. 6). Prestar los servicios del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en este estudio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Revisar que la factura y/o cuenta de cobro contenga todo lo establecido en ley y que se facture y/o cobre lo solicitado. d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Barrios Unidas. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. **2.1.2.02.02.005.01 Fuente: Gratuidad** denominado "**MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTO**" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de **disponibilidad presupuestal No. 02**

del 23 de enero de 2026 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($3.346.000.00)M/CTE. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUTONOMÍA:** El CONTRATISTA ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA SEPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, por lo que **se exigirán garantías** al presente proceso de contratación. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Barrios Unidos podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Barrios unidos pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Barrios Unidos podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Barrios Unidos pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGESIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Barrios Unidos dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGESIMA**

PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Barrios Unidos dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **PARAGRAFO:** cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGESIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Barrios Unidos previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Barrios Unidos también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO**: en caso de que la Institución Barrios Unidos decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 20 del Decreto 1510 de 2013 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, **la aprobación de las garantías, Póliza de cumplimiento 20% y 4 meses más, garantía el 50 % y cuatro meses más, calidad del servicio el 10 % y cuatro meses más, salario y prestaciones sociales el 5% y tres años más, responsabilidad civil extracontractual el 20% por el término del contrato**. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa Barrios Unidos del Municipio de Garzón Huila, a los 30 días del mes de enero de 2026.

JOSE LIBARDO GOMEZ ROJAS
Rector
I. E. BARRIOS UNIDOS

FRANCY ELEODORO MARTINEZ PLAZA
C.C. 12.191.934 de Garzón.
Contratista